



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE CONVOCA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL PREMIO TECNOVA GRAN CANARIA A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DE BASE TECNOLÓGICA O INNOVADORA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

"Tecnova Gran Canaria" es una iniciativa del Cabildo de Gran Canaria cuyo objetivo principal es el impulso a la creación de empresas y empleo cualificado en actividades tecnológicas e intensas en conocimiento en el ámbito insular de la isla de Gran Canaria.

Este objetivo principal se desarrolla mediante tres objetivos específicos: crear empresas tecnológicas e intensas en conocimiento; crear empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional; y fomentar la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Esta iniciativa cuenta para su financiación con una ayuda del 75% de su coste total, según la resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que resuelve la convocatoria de concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas. La financiación del 25% restante será por cuenta del Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Cabildo de Gran Canaria encomendó la gestión del citado proyecto a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. , en adelante SPEGC, entidad mercantil participada íntegramente por el Cabildo Insular de Gran Canaria adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes de la citada Corporación Insular que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de las isla de Gran Canaria y/o de sus empresas.

Para ello las partes suscribieron el correspondiente convenio, por el que se establecen las bases que han de regir la citada encomienda estableciendo las obligaciones de cada una de ellas y los principios que guiarán la ejecución de "Tecnova Gran Canaria".



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



En la ejecución del citado convenio para el cumplimiento de los objetivos del proyecto "Tecnova Gran Canaria", la SPEGC está diseñando y ejecutando una serie de actuaciones, entre las que se encuentra una línea de ayudas y premios.

En este sentido, el Consejo de Administración de la SPEGC en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009 acordó por unanimidad facultar al Presidente y al Vicepresidente de la citada entidad a fin de que entre otras cosas, de forma mancomunada aprobaran las bases de las convocatorias premios de la citada iniciativa.

Asimismo el pasado día 25 de mayo de 2010, la SPEGC y la Obra social de Caja Insular de Ahorros firmaron un convenio de colaboración en la línea de apoyo que ambas mantienen para el desarrollo socioeconómico de Gran Canaria potenciando el espíritu emprendedor, incentivando la innovación y diversificación y apoyando ideas empresariales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA**

Primero.- Convocar la Segunda Edición del "Premio Tecnova Gran Canaria a la mejor idea empresarial de base tecnológica o innovadora", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria, de acuerdo a las bases reguladoras que se insertan en el Anexo I de este acuerdo.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín de la Provincia de Las Palmas del anuncio correspondiente.

En Las Palmas de Gran Canaria a 6 de agosto de 2010.

El Presidente de la SPEGC
p.p.

El Vicepresidente de la SPEGC
p.p.

Román Rodríguez Rodríguez

Luis Ángel Ibarra Betancort

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL "PREMIO TECNOVA GRAN CANARIA A LA MEJOR IDEA EMPRESARIAL DE BASE TECNOLÓGICA O INNOVADORA", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Base 1. Objetivo.

1. El objetivo de la convocatoria es fomentar y apoyar la creación de empresas y el autoempleo dentro de los colectivos a los que se hace mención en la Base 2, para de esta forma contribuir al desarrollo de la isla de Gran Canaria y a la diversificación de su tejido empresarial.

Mediante esta convocatoria se persigue que los candidatos identifiquen ideas empresariales de base tecnológica o innovadora y desarrollen dichas ideas mediante la elaboración de un plan de negocio.

2. Se considerará que una idea empresarial es de base tecnológica e innovadora cuando se base en el uso intensivo de la tecnología o el conocimiento para la producción o prestación de servicios.

Base 2. Candidatos.

1. Los candidatos a los que se dirige esta convocatoria de premios son los siguientes:

- a) Titulados universitarios en posesión de un título universitario de carácter oficial, residentes en Gran Canaria, que hayan finalizado sus estudios en el curso 2009/2010.
- b) Estudiantes universitarios matriculados en los últimos cursos de los estudios para la obtención de un título universitario de carácter oficial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Se entenderá que el alumno está matriculado en los últimos cursos, cuando esté matriculado en al menos una asignatura del último curso de su titulación.
- c) Alumnos de doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- d) Alumnos que estén realizando estudios de posgrado, tanto oficiales como títulos propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) Profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que podrán realizar las labores de tutores de los proyectos, apoyando en el desarrollo de la idea y la elaboración del plan de negocio.
- 2.** Las ideas podrán ser elaboradas y presentadas de forma individual o en equipo con un máximo de tres candidatos, y un profesor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 3.** Se establece un límite máximo de una solicitud por candidato.
- 4.** Los profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que en su caso, realicen las funciones de tutela de las ideas de negocio que resulten premiadas podrán ser galardonados con un accésit. El número máximo de proyectos tutelados por cada profesor/a no podrá ser superior a tres.
- 5.** No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios los estudiantes y profesores en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo cuya apreciación se hará en la forma prevista en dichos preceptos.

Base 3. Financiación.

- 1.** Los premios se financiarán con cargo al presupuesto del proyecto "Tecnova Gran Canaria", cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, según Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas y el Cabildo Insular de Gran Canaria en un 25%.
- 2.** La dotación para los premios y accésits regulados en la presente convocatoria asciende a un total de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000€).

Base 4. Modalidades de premios y cuantía.

- 1.** Las modalidades de premios y sus cuantías serán las siguientes:

- a) PRIMER PREMIO: SEIS MIL EUROS (6.000€) y un accésit de CUATRO MIL EUROS (4.000€).
 - b) SEGUNDO PREMIO: CUATRO MIL EUROS (4.000€) y un accésit de TRES MIL EUROS (3.000€).
 - c) Cuatro premios de TRES MIL EUROS (3.000€) cada uno de ellos, con un accésit cada uno de ellos de DOS MIL EUROS (2.000€).
2. En los casos en que las candidaturas no estén tuteladas por un profesor/a el importe destinado a los accésit no se sumará al premio a percibir por el candidato/s.
 3. En el caso de que la solicitud premiada haya sido presentada por varios candidatos, el importe destinado a ellos se dividirá por partes iguales, a no ser que todos los candidatos premiados manifiesten lo contrario.
 4. Los importes de los premios y sus accésit estarán sujetos a las retenciones que legalmente correspondan.

Base 5. Compatibilidad.

1. Los premios que se otorguen en aplicación de estas bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o premios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto de con las proveniente de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.
2. No obstante lo anterior, estos premios no son compatibles con los "Premios Tecnova Gran Canaria a ideas de negocio basadas en proyectos de fin de carrera", convocados por la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día 11 de septiembre de 2009.
3. No podrán ser premiados los proyectos que lo hayan sido en la convocatoria anterior del presente premio.

4. El premiado deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que haya obtenido la idea de negocio que se presenta a la candidatura.

Base 6. Presentación de candidaturas.

1. El plazo para la presentación de candidaturas comenzará el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio de la presente convocatoria y concluirá el día 15 de abril de 2011.

2. Las candidaturas se presentarán por escrito y de la forma descrita en los apartados siguientes de la presente Base, en el Registro de la SPEGC, sito en la Avenida de la Feria nº 1, INFECAR, 35.012, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes, en horario de 8,00 a 15,30, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora de presentación.

Sólo se admitirán presentaciones en la forma establecida en el párrafo anterior.

3. Para su presentación se cumplimentará la instancia de solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I a estas bases al que se acompañará la documentación que en el mismo se requiere. La citada instancia de solicitud estará a disposición de los interesados tanto en las oficinas de la SPEGC como para su descarga en la página web www.tecnovagc.spegc.org.

4. La documentación que se acompañe se presentará original o copia autenticada.

Base 7. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

1. La Dirección Gerencia de la SPEGC será el órgano competente para la ordenación e instrucción.

2. La Dirección Gerencia de la SPEGC revisará la documentación presentada por los solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, en su caso, comunicará a los solicitantes los aspectos que deberán subsanar para continuar la tramitación de la solicitud otorgando para ello un plazo de diez días excluidos sábados, domingos y festivos computados desde la fecha de su notificación y con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

3. A la vista de la documentación aportada en la solicitud y en el periodo de subsanación, el Director Gerente comunicará a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos exigidos la inadmisión de su solicitud.

Base 8. Procedimiento de selección.

1. A los efectos del cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria el mes de agosto será inhábil.

2. Las candidaturas serán analizadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto presidida por el Director-Gerente de la SPEGC y compuesta por un mínimo de dos vocales elegidos entre especialistas en evaluación de proyectos empresariales y un secretario con voz y sin voto; todos los vocales y el secretario serán elegidos por el Director-Gerente de la SPEGC.

3. La Comisión de Valoración examinará y valorará las candidaturas aplicando los criterios de valoración y ponderaciones siguientes debiendo alcanzarse una puntuación mínima del 70% para ser seleccionados y optar a alguno de los premios:

- | | |
|---|-----|
| a) Grado de elaboración, solidez y concreción del plan de empresa. | 40% |
| b) Intensidad tecnológica y carácter innovador del proyecto. | 45% |
| - Se valorará el grado de intensidad tecnológica del proyecto. | 35% |
| - Se valorará la capacidad de crear un nuevo producto o servicio que pueda tener éxito comercial. | 10% |
| c) Orientación hacia mercados exteriores de Canarias y contribución a la diversificación productiva de la isla. | 10% |
| - Se valorará que exista una orientación de la producción hacia fuera de Canarias. | 5% |
| - Se valorará que el proyecto contribuya a la diversificación productiva de la isla apostando por sectores que generen un alto valor añadido. | 5% |
| d) Participación de mujeres en el proyecto. | 5% |

4. Para evaluar las ideas de negocio la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento y los informes técnicos que considere oportunos.

Las candidaturas seleccionadas serán publicadas en la página web www.spegc.org y www.tecnovagc.spegc.org.

5. Las candidaturas seleccionadas, serán expuestas y defendidas por los candidatos ante la Comisión de Valoración y las personas que ésta disponga en un acto presencial en el lugar, día y hora que se señale al efecto, contestando a las preguntas que, en su caso, se le planteen.

Estas presentaciones serán valoradas sobre una base de 100 puntos aplicando los siguientes criterios:

- a) Calidad de la presentación: Claridad en la exposición, medios técnicos y soportes empleados, y capacidad de respuesta a las preguntas de la comisión de valoración. 40%
- b) Coherencia del modelo de negocio presentado. 30%
- c) Estado de avance de la iniciativa y aptitud emprendedora del equipo. 30%

6. La puntuación final de cada candidatura seleccionada será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada una de ellas en los criterios de valoración (punto 3) y en la presentación de la idea de negocio (punto 5).

Para resolver posibles empates entre dos o más candidaturas, se tendrá en cuenta el orden de presentación de las instancias de solicitud de las candidaturas.

7. La Comisión de Valoración emitirá la propuesta de Fallo y la elevará al Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC.

8. La Comisión de Valoración estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para requerir cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes

Base 9. El Fallo.

1. El Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pueda efectuar, emitirá el Fallo en base a la propuesta elevada por la Comisión de Valoración.

2. Los premios podrán declararse desiertos.

3. El Fallo se notificará a los candidatos premiados en el acto público de entrega de premios al que estarán obligados a asistir los premiados o con antelación al mismo.

4. Los premiados deberán aceptar por escrito la concesión de los premios en el plazo máximo de 10 días desde su notificación, excluidos sábados domingos y festivos, remitiendo a la SPEGC debidamente suscrito el documento de aceptación conforme al modelo que se establezca; en el mismo plazo deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El abono de los premios y en su caso de los accésits se hará mediante transferencia bancaria a nombre de los alumnos premiados y a nombre de los profesores que apoyaron las ideas premiadas, dentro del mes siguiente al acto público de entrega de premios, siempre y cuando éstos hayan dado cumplimiento a las obligaciones recogidas en el punto 3 de la Base 9ª de la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, la SPEGC podrá acordar que el abono de los premios y los accésits se realice dentro del mes siguiente al que los premiados hayan dado cumplimiento a las obligaciones recogidas en el punto 3 de la Base 9ª de la presente convocatoria.

En el caso de que la solicitud haya sido realizada en equipo, la cuantía del premio destinada a los alumnos se dividirá por partes iguales entre sus componentes a no ser que todos los candidatos premiados manifiesten lo contrario, tal y como se recoge en el punto 3 de la Base 4 de la presente convocatoria.

6. Las ideas no premiadas podrán ser recogidas por su autor/a o autores/as en la sede de la SPEGC, en el plazo de un mes contado a partir de la celebración de acto público de entrega del premio. Transcurrido dicho plazo, la documentación no recogida será destruida.

Base 10. Obligaciones de los premiados.

Los premiados quedarán obligados a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, en la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 14 de esta convocatoria, en su adecuación a la especial naturaleza de los premios.

Base 11. Reintegro de los premios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplir las obligaciones establecidas en estas bases y en el acuerdo de concesión.
- c) Impedir o dificultar las actuaciones de control, seguimiento y evaluación.
- d) Obtener ayudas por encima del límite permitido.
- e) En los casos previstos en el artículo 37 de la LGS, en la Base 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normativa de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 14 de la convocatoria.

2. El reintegro de los premios llevará aparejado la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de los mismos hasta el momento de su devolución; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100 salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 12. Aceptación de las bases.

La presentación de las candidaturas y los documentos de conformidad de los tutores implica la aceptación incondicional de las bases que la regulan.

Base 13. Propiedad intelectual de los trabajos premiados y divulgación de los mismos.

1. Los premiados autorizan a la SPEGC la publicación de las ideas de negocio por los medios y plazos y en la forma y número de ejemplares que ésta considere oportunos, sin que ello implique cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los premiados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2. Asimismo, en toda publicación realizada por la SPEGC o los premiados, de parte o de la totalidad del contenido de estos premios, se deberá hacer mención expresa a la denominación de los premios, la organización del mismo por parte de la SPEGC y la cofinanciación del FEDER y el Cabildo de Gran Canaria.

Base 14. Régimen Jurídico.

En su adecuación a la especial naturaleza de los premios en todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación a las ayudas de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, básicamente el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, por el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del mencionado Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999, por el Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94 y demás normativa europea de aplicación.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Base 15. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC. Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Esta comunicación o cesión de datos estará encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A, en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 16. Entrada en vigor.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio correspondiente.